



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 9 SET 1970

Atento las atribuciones conferidas en el artículo 34º del Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones, aprobado por decreto número 8567/61.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

1º.- Sustituir el texto del artículo 34º de la reglamentación del decreto n° 8567/61, aprobado por resolución n° 3818 del 2 de octubre de 1963, por el siguiente:

"Artículo 34º.- Las licencias contempladas en el régimen del decreto n° 8567/61 y sus modificatorios, serán resueltas por los siguientes funcionarios respecto del personal que en cada caso se indica:

"a) por el Subsecretario correspondiente, las de todo tipo referidas a asesores y jefes superiores de los organismos del Servicio Central del Ministerio (directores nacionales y generales, directores, jefes de departamentos y de división que no integran una dirección).

"b) artículos 8, 9, 10, 11, 21, 24 y 25 del Régimen, 20 de la Ley n° 18.017 y decreto n° 7937/69:

" I - por los jefes superiores del Servicio Central del Ministerio respecto de los agentes de sus dotaciones;

" II - por la jurisdicción superior técnico-docente respectiva respecto de los directores y rectores de establecimientos educacionales y jefes de dependencias (institutos, comisiones, bibliotecas, museos, etc.); y

" III - por los directores y rectores de establecimientos educacionales y jefes de dependencias (institutos, comisiones, bibliotecas, museos, etc.), respecto del personal de su jurisdicción.

"c) artículos 12, 22, 23, 27 y 28, por el Director General de Personal, respecto de la totalidad del personal con la sola excepción del indicado en el apartado a).-"

2º.- Sustituir el texto del punto 35º de las "Disposiciones Generales" del Reglamento de Licencias, Permisos y Justificaciones, aprobado por Resolución n° 3818/63, por el siguiente:

"35. Antes del día 15 del mes siguiente, dicha autoridad elevará a la Dirección General de Personal una planilla de información, por triplicado, detallando exhaustivamente las licencias concedidas de -

////



Ministerio de Cultura y Educación

////

"conformidad con los artículos 8º (únicamente sin sueldo) y 11º."

3º.- Dejar sin efecto el punto 36º de las mismas "Disposiciones Generales", y renumeral en su consecuencia, en forma correlativa, los siguientes puntos.-

4º.- Comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese agregado al expediente nº 97.184/63.-

JOSE LUIS CANTINI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION